



Resolución de Alcaldía

N°398-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 296-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 03 de Febrero de 2015, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Procesos Técnicos recomienda emitir Resolución de Alcaldía declarando jubilados por límite de edad a los servidores obreros permanentes Sres. **JOSÉ MARTÍNEZ MANRIQUE** deberá cesar **01 de Marzo de 2015**; **ORLANDO SIANCAS HERNÁNDEZ** deberá cesar el **01 de Abril de 2015** y **FILOMÓN FLORES CORREA** deberá cesar el 01 de Mayo de 2015;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 0333-2015-OPER/MPP de fecha 04 de Febrero de 2015, sugiere se proceda al cese definitivo por causal de límite de edad del servidor obreros permanente Sr. **JOSÉ MARTÍNEZ MANRIQUE**, a partir del día siguiente de recibida la notificación, por tener 70 años de edad, en virtud a lo señalado en el Artículo 21° párrafo tercero del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 453-2015-GAJ/MPP de fecha 19 de Febrero de 2015, señala en su análisis se advierte que los servidores: **JOSÉ MARTÍNEZ MANRIQUE**, **ORLANDO SIANCAS HERNÁNDEZ** y **FILOMÓN FLORES CORREA**, se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; en consecuencia, los citados servidores tienen la condición de personal contratado por un empleador, bajo el régimen laboral de la actividad privada; asimismo, indica que el inciso f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado, prevee como una de las causales, el último párrafo del Artículo 21° del TOU, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica indica además que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado que con la extinción del contrato por jubilación al cumplir 70 años de edad, no constituye vulneración de derecho constitucional alguno, conforme a la STC N° 1886-2006-PA, citada en los fundamentos de la Sentencia recaída en el Expediente N° 02645-2007-PA/TC; en atención al Informe N° 296-2015-ESC-UPT-OPER/MPP los servidores obreros permanentes Sres. **JOSÉ MARTÍNEZ MANRIQUE**, nació el 14.01.1945, contado al 14 de Enero de 2015 cuenta con 70 años de edad; el Sr. **ORLANDO SIANCAS HERNÁNDEZ**, nació el 26 de Febrero de 1945, contando al 26 de Febrero de 2015, con de 70 años de edad y el Sr. **FILOMÓN FLORES CORREA**, nació el 21 de Marzo del 1945, quien cumplirá el 21 de Marzo del 2015, 70 años de edad, lo que constituye una causal objetiva de cese por límite de edad de acuerdo al TUO y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; en dicha medida se debe emitir la Resolución de Alcaldía con la cual se declare la jubilación por límite de edad de los citados servidores obreros, luego de lo cual la Oficina de Personal emitirá la Resolución Jefatural de liquidación de beneficios sociales;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría jurídica Opina que se debe de emitir la Resolución de Alcaldía declarando, por haber excedido el límite de edad en mérito al Artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cese definitivo de los servidores, para efectos de pago de su remuneración en el detalle siguiente: **JOSÉ MARTÍNEZ MANRIQUE cesa el 01 de Marzo de 2015; ORLANDO SIANCAS HERNÁNDEZ cesa el 01 de Abril de 2015 y FILOMÓN FLORES CORREA deberá cesar el 01 de Mayo de 201;**

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de Febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el cese definitivo por límite edad a los señores: **JOSÉ MARTÍNEZ MANRIQUE a partir del 01 de Marzo de 2015; ORLANDO SIANCAS HERNÁNDEZ a partir del 01 de Abril de 2015 y FILOMÓN FLORES CORREA a partir del 01 de Mayo de 2015;** en virtud del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Personal, efectuar la liquidación respectiva a cada uno de los servidores obreros permanentes que cumplieron su límite de edad, en mérito al Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los interesados y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE